

**Consejo de Derechos Humanos  
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo  
sobre la Detención Arbitraria en su 87º período  
de sesiones, 27 de abril a 1 de mayo de 2020****Opinión núm. 2/2020, relativa a Abdulmuttalip Kurt (Turquía)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 42/22.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 9 de agosto de 2019 al Gobierno de Turquía una comunicación relativa a Abdulmuttalip Kurt. El Gobierno respondió a la comunicación el 8 de octubre de 2019. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
  - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
  - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
  - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
  - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
  - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole,



género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

### **Información recibida**

#### *Comunicación de la fuente*

4. Abdulmuttalip Kurt es un ciudadano turco, nacido en 1981, con residencia habitual en Yenimahalle (Turquía). Según la fuente, el Sr. Kurt fue detenido en su domicilio por la policía en dos ocasiones, primero el 29 de mayo de 2017 y posteriormente de nuevo el 17 de noviembre de 2017. La fuente explica que la policía no contaba con una orden de detención ni informó al Sr. Kurt de los motivos de su detención. Según se informa, la policía solo le dijo que el arresto formaba parte de una investigación secreta y que el asunto estaba relacionado con la llamada “Organización Terrorista Fetullahista/Estructura Estatal Paralela”, conocida por sus seguidores como el movimiento Hizmet.

5. La fuente explica que, cuando el Sr. Kurt se encontraba en la comisaría de policía tras su segunda detención, fue interrogado por la policía, sin la presencia de un abogado. No se le permitió ponerse en contacto con ningún familiar. Supuestamente fue retenido en una celda subterránea, pequeña e insalubre en la comisaría. Tampoco entonces se le dio ninguna información sobre las razones de su arresto. La fuente también especifica que el Sr. Kurt fue sometido a privación de sueño.

6. La fuente sostiene que, antes de su interrogatorio, se permitió que el Sr. Kurt se reuniera por primera vez con su abogado, pero solo durante unos minutos, y que su conversación fue grabada y filmada. Durante las reuniones del Sr. Kurt con su abogado mientras estaba detenido, sus conversaciones también fueron limitadas, vigiladas y grabadas. Por ello, les resultaba casi imposible hablar de malos tratos en la prisión o de cualquier detalle relativo a su caso. Cuando los abogados realizaban una visita, se los sometía a registros corporales completos y no se les permitía llevar consigo ningún documento legal. Además, no podían dejar al Sr. Kurt ningún material de lectura ni notas.

7. Según la fuente, cuando el Sr. Kurt fue detenido por segunda vez, permaneció privado de libertad hasta el 20 de noviembre de 2017, fecha en que fue llevado ante un juez e ingresó en prisión preventiva, sin que se presentara ninguna prueba en su contra ni se adujera ningún motivo para mantenerlo detenido. La fuente sostiene que no se permitió que el Sr. Kurt presentase ninguna información en su defensa ni que eligiese su propio abogado, ya que el Gobierno le proporcionó un abogado de oficio. Supuestamente, sin embargo, ese abogado evitó reunirse con el Sr. Kurt e intentó convencerlo de que se declarara culpable de los cargos. Mientras tanto, el abogado privado del Sr. Kurt se vio privado de cualquier información relacionada con este último. La fuente también explica que el Sr. Kurt se reunió con su abogado solo unos minutos antes de ser interrogado. Según la fuente, el Sr. Kurt ha estado privado de libertad desde entonces, sin ninguna acusación oficial.

8. La fuente explica que el Sr. Kurt fue informado de ciertas acusaciones contra él e interrogado al respecto, pero nunca se le informó de ninguna prueba directa en su contra. Por el contrario, las pruebas contra el Sr. Kurt son circunstanciales y objetivamente incorrectas. La fuente también afirma que, según se informa, el Sr. Kurt tuvo que firmar un documento en el que se declaraba que se le había concedido el tiempo suficiente y un entorno adecuado para reunirse con su abogado y que había testificado por su propia voluntad sobre las acusaciones en su contra, a pesar de que no se le había concedido el tiempo suficiente para leer el documento.

9. Según se informa, se acusó al Sr. Kurt de tener una cuenta bancaria abierta en el Banco Asya; de descargar la aplicación informática de mensajería encriptada ByLock; de ser estudiante en una facultad afiliada al movimiento Hizmet; de ser miembro de asociaciones afiliadas al movimiento Hizmet; de estar afiliado a un sindicato; de hacer donaciones a organizaciones benéficas; de organizar colectas de fondos para estudiantes necesitados; de compartir o retuitear en medios sociales contenidos relacionados con el movimiento Hizmet; de ser suscriptor de un periódico, diario o revista afiliado al movimiento Hizmet; de enviar a sus hijos a escuelas que promovían la ideología del

movimiento Hizmet; y de trabajar para instituciones afiliadas al movimiento Hizmet que habían sido clausuradas.

#### Análisis jurídico

##### i) Categoría I

10. La fuente afirma que el Sr. Kurt fue detenido y privado de libertad sin ningún fundamento jurídico legítimo, en violación de la legislación turca, del artículo 9 del Pacto y del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

11. La fuente explica el contexto del intento de golpe de Estado del 15 de julio de 2016 y los múltiples arrestos y reclusiones que lo siguieron, a pesar de que las personas detenidas no tenían ninguna conexión con la tentativa de golpe. Según la fuente, los motivos de la detención y reclusión del Sr. Kurt se refieren a las actividades jurídicas y a sus derechos humanos fundamentales protegidos por los artículos 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto. En este caso, la fuente sostiene que el Sr. Kurt fue detenido y encarcelado sin que se le mostrara ninguna prueba de su participación en el golpe de Estado del 15 de julio de 2016.

12. La fuente afirma que el Gobierno ha tomado una serie de medidas como pretexto para detener y encarcelar a determinadas personas, aunque esas acciones no estén tipificadas como delitos en la ley, lo que es contrario al principio de legalidad. Entre esas acciones figuran tener una suscripción a un periódico, diario o revista (*Zaman*) afiliado al movimiento Hizmet; ser cliente del Banco Asya, al cual se asocia con el movimiento Hizmet; estar afiliado a un sindicato; y estar en posesión de libros u otros materiales de Fethullah Gülen.

13. Además, la fuente informa de que el Sr. Kurt fue detenido en contravención de la legislación nacional (en particular, el artículo 91, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal) y del artículo 9, párrafo 1, del Pacto. Además, la privación de libertad debe basarse en claras sospechas de actividad delictiva, según el artículo 19 de la Constitución. La fuente afirma que el Sr. Kurt fue detenido sin sólidos indicios que permitieran avalar claras sospechas de actividad delictiva (en contra de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Penal), y que no se dio ninguna justificación para su privación de libertad. Como se ha señalado anteriormente, todas las acusaciones formuladas contra el Sr. Kurt guardan relación con actividades lícitas y derechos protegidos en virtud del Pacto.

14. La fuente también afirma que en las órdenes de detención y de prisión no figuraba ningún hecho o justificación concreta de la detención del Sr. Kurt o ni de por qué no habría sido suficiente un control judicial. Tampoco se le presentó ninguna prueba que demostrara una clara sospecha de la comisión de un delito. Además, la fuente sostiene que ninguna de las decisiones relativas a la privación de libertad o su continuación cumplía los requisitos básicos consagrados en la legislación nacional, sino que consistían más bien en expresiones estereotipadas y mostraban una falta de pruebas, hechos y conclusiones sólidas. Por lo tanto, las autoridades no justificaron la privación de libertad del Sr. Kurt.

15. Además, la fuente recuerda que el Sr. Kurt ha estado privado de libertad durante más de 28 meses sin una acusación oficial. La fuente afirma por ello que la privación de libertad es injustificadamente larga.

16. La fuente también sostiene que el Sr. Kurt fue detenido y mantenido en condiciones inhumanas durante los primeros cinco días después de la detención. Por consiguiente, la fuente sostiene que se violó el artículo 9 del Pacto porque se mantuvo privado de libertad al Sr. Kurt durante un período prolongado. La fuente subraya que el Sr. Kurt no tuvo nada que ver con el intento de golpe de Estado y que no había ninguna justificación para exigir una prórroga de su reclusión. Además, la fuente especifica que es imposible justificar la detención del Sr. Kurt sobre la base de los acontecimientos que condujeron al estado de emergencia, ya que el intento de golpe de Estado había fracasado y el Gobierno anunció antes de finales de julio de 2016 que todo peligro potencial había terminado. Por lo tanto, la detención del Sr. Kurt no podía ser una medida necesaria en virtud del estado de emergencia.

## ii) Categoría II

17. La fuente sostiene que las acusaciones contra el Sr. Kurt guardan relación con sus derechos fundamentales, protegidos por los artículos 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto, y que su detención viola esos derechos.

18. En cuanto a la acusación relacionada con la suscripción del Sr. Kurt a periódicos, revistas o periódicos afiliados al movimiento Hizmet o la posesión de libros u otros materiales escritos y visuales sobre Fethullah Gülen o escritos por él, la fuente subraya que, antes del intento de golpe de Estado, esos materiales eran legales y se habían vendido con el permiso del Ministerio de Cultura. Además, en un país en el que se respeta el estado de derecho, no se pueden prohibir los periódicos, revistas y publicaciones que no promuevan el terrorismo o la violencia, y las personas que estén en posesión de esos artículos no pueden ser acusadas de ser miembros de organizaciones terroristas. Por lo tanto, según la fuente, estas actividades están protegidas por los artículos 18 y 19 del Pacto.

19. Con respecto a la acusación de ser miembro de asociaciones, sindicatos, fundaciones u otras instituciones afiliadas al movimiento Hizmet, o de trabajar para ellas o recibir sus servicios, la fuente afirma que, tras el intento de golpe de Estado, estas instituciones fueron clausuradas el 23 de julio de 2016 (de conformidad con el Decreto-ley núm. 667). Así pues, hasta esa fecha estaban oficialmente registrados, contaban con las autorizaciones pertinentes y eran legales. La fuente afirma que ser miembro de esas instituciones, trabajar para ellas o recibir sus servicios era legal y que estas actividades están protegidas en virtud de los artículos 18, 19, 21, 22, 25 y 26 del Pacto.

20. En relación con la acusación de participar en actividades de recaudación de fondos y hacer donaciones a organizaciones de beneficencia relacionadas con el movimiento Hizmet, la fuente sostiene que tras el intento de golpe de Estado, todas las organizaciones de beneficencia, fundaciones, escuelas e instituciones relacionadas con el movimiento Hizmet fueron clausuradas el 23 de julio de 2016 (de conformidad con el Decreto-ley núm. 667). Sin embargo, antes de esa fecha, estaban oficialmente registradas, contaban con las autorizaciones pertinentes y eran legales, por lo que las actividades relacionadas con el voluntariado, la colecta de fondos y las donaciones eran legales y estaban protegidas en virtud de los artículos 18, 21, 22 y 26 del Pacto.

21. En lo que respecta a la acusación de participar en reuniones y otras actividades sociales, la fuente sostiene que la mera participación en reuniones o actividades sociales, si en ellas no se promueve el terrorismo o la violencia, no puede prohibirse y está protegida en virtud de los artículos 18, 19, 21 y 26 del Pacto.

22. Por último, con respecto a la acusación de tener una cuenta bancaria en el Banco Asya, la fuente sostiene que este banco es una sociedad jurídica, que fue requisada por el Gobierno el 29 de mayo de 2015. Según la fuente, el hecho de tener una cuenta bancaria en esa entidad está protegido por los artículos 21, 25, 26 y 27 del Pacto.

## iii) Categoría III

23. Según la fuente, en el caso del Sr. Kurt se produjo una grave vulneración del derecho a un juicio imparcial, recogido en el artículo 14 del Pacto.

24. En primer lugar, la fuente afirma que el Gobierno no garantizó al Sr. Kurt un tribunal independiente e imparcial. En apoyo de ese argumento, la fuente proporciona una explicación del contexto judicial tras el intento de golpe de Estado. Destaca, a este respecto, que los tribunales especiales (es decir, los tribunales de jueces penales de paz) fueron creados para combatir a la oposición, especialmente al movimiento Hizmet. Estos jueces están habilitados exclusivamente, según las informaciones recibidas, para asumir la responsabilidad de todos los procesos de la investigación, incluidas la prisión provisional, las detenciones, la confiscación de bienes y las órdenes de registro. Supuestamente fueron nombrados para perseguir a los miembros del movimiento Hizmet. Todo recurso en contra de las decisiones de un juez penal de paz solo puede presentarse a otro de estos jueces, lo que, según se informa, crea un sistema de “circuito cerrado”.

25. En segundo lugar, la fuente sostiene que las autoridades no dieron al Sr. Kurt una explicación oportuna del motivo de su detención (no se le informó de los motivos de su

detención hasta que la policía lo sometió a interrogatorio durante los días siguientes a la misma) y lo mantuvieron detenido sin cargos.

26. Además, la fuente sostiene que se violó el derecho del Sr. Kurt a preparar su defensa y a convocar e interrogar a testigos. De hecho, la fuente afirma que en ningún momento se ha concedido tiempo al Sr. Kurt para prepararse para el interrogatorio. En cambio, fue presionado física y psicológicamente para que aceptara las declaraciones redactadas por la policía, y el fiscal y el juez lo indujeron a aceptar las declaraciones recogidas por la policía.

27. Además, la fuente también afirma que se violó el derecho del Sr. Kurt a consultar con un abogado. A este respecto, la fuente cita disposiciones de la legislación nacional (en particular, el artículo 3 del Decreto-ley núm. 668, de 25 de julio de 2016), según las cuales se deniega a los detenidos (en determinadas circunstancias) el acceso a un abogado durante los cinco primeros días de privación de libertad. Según se informa, esta prohibición de tener acceso a un abogado de su elección fue levantada por el Decreto-ley núm. 684, de 23 de enero de 2017. Además, la fuente alega que las reuniones entre el Sr. Kurt y su abogado fueron grabadas y observadas por funcionarios de la prisión.

28. La fuente alega que en el presente caso se produjo una violación del principio de igualdad de medios procesales. De hecho, la fuente informa de que se denegó al Sr. Kurt el acceso al expediente de su caso y, por lo tanto, no pudo oponerse a las decisiones de manera efectiva, ya que no pudo preparar adecuadamente su defensa ni impugnar los cargos que se le imputaban.

29. La fuente informa de que el Sr. Kurt estuvo privado de libertad durante un largo período de tiempo antes de que pudiera comparecer ante el tribunal. Además, supuestamente, su objeción a su detención y reclusión fue denegada por el tribunal sin una decisión motivada.

30. Con respecto al derecho a la defensa, la fuente afirma que se llevó a cabo una campaña implacable de detenciones contra los abogados de todo el país. Al parecer, en 77 de las 81 provincias de Turquía se ha detenido y encarcelado a abogados con falsos cargos en el marco de investigaciones penales orquestadas por las autoridades políticas y ejecutadas por los fiscales provinciales. En el momento de la comunicación, la fuente sostuvo que había 523 abogados detenidos y 1.318 abogados imputados. Además, según se informa, los abogados se han visto privados de valiosos instrumentos para defender a sus clientes con el pretexto de la lucha contra el terrorismo y reciben presiones para testificar contra ellos. Por lo tanto, muchos sospechosos no pueden encontrar un abogado que los defienda. Por ello, esta situación viola su derecho a la defensa.

iv) Categoría V

31. La fuente sostiene que la reclusión del Sr. Kurt está motivada por su entorno social y que es discriminatoria por naturaleza y, por lo tanto, arbitraria.

32. La fuente afirma que las personas acusadas de ser miembros del movimiento Hizmet se enfrentan a una discriminación generalizada. En Turquía está surgiendo un cuadro de privación arbitraria de la libertad de las personas acusadas de ser seguidoras del movimiento Hizmet. La fuente subraya que no importa si esas personas admiten o niegan estar vinculadas con el movimiento.

33. En este contexto, la fuente sostiene que el Sr. Kurt ha sido privado arbitrariamente de su libertad con arreglo a la categoría V debido a la discriminación que sufrió como simpatizante del movimiento Hizmet. La fuente añade que la detención y reclusión de más de 150.000 personas responde únicamente a su entorno social y posiciones políticas.

*Respuesta del Gobierno*

34. El 9 de agosto de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. Asimismo, le pidió que presentara, a más tardar el 8 de octubre de 2019, información detallada sobre la actual situación del Sr. Kurt y que aclarara las disposiciones jurídicas en virtud de las cuales seguía detenido, así como la compatibilidad de esas disposiciones con las obligaciones contraídas por Turquía en virtud del derecho internacional de los derechos

humanos y, en particular, de los tratados ratificados por el Estado. Además, el Grupo de Trabajo instó al Gobierno a que velara por la integridad física y mental del Sr. Kurt.

35. El 8 de octubre de 2019, el Gobierno presentó su respuesta en la que, en primer lugar, reafirmaba que Turquía, como Estado democrático regido por el estado de derecho y miembro del Consejo de Europa desde 1950, defendía los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia. Explicó que Turquía seguía luchando contra varias organizaciones terroristas en el marco de su Constitución y su legislación y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y los principios fundamentales de un Estado democrático. A continuación, el Gobierno recordó sus disposiciones jurídicas nacionales en materia de derechos humanos.

36. El Gobierno sostiene que el Sr. Kurt está privado de su libertad de conformidad con las decisiones de los tribunales competentes. Todas las actuaciones que dieron lugar a su detención, prisión y condena se realizaron de conformidad con la legislación pertinente así como con las obligaciones internacionales contraídas por Turquía.

37. En cuanto a las actuaciones contra el Sr. Kurt, el Gobierno explica que el 29 de mayo de 2017 este fue detenido por orden de la Fiscalía General de Kırklareli mientras visitaba a su esposa, que se encontraba privada de libertad. Ambos fueron acusados de “pertenencia a una organización terrorista armada”. Se informó al Sr. Kurt de sus derechos y de los cargos formulados en su contra. Prestó testimonio en el departamento de policía ese mismo día y ante el Fiscal General de Kırklareli el 2 de junio de 2017, en ambas ocasiones en presencia de un abogado. Fue puesto a disposición judicial el 2 de junio de 2017. Después de escuchar al Sr. Kurt en presencia de su abogado y de evaluar las pruebas reunidas hasta el momento, el Tribunal de Primera Instancia de Kırklareli, a pesar de que había claras sospechas y pruebas concretas que habrían justificado la prisión del Sr. Kurt, decidió su puesta en libertad debido a que la esposa del sospechoso estaba detenida y tenían un hijo de corta edad. En consecuencia, el Tribunal impuso al Sr. Kurt una prohibición de viajar, junto con una decisión de control judicial conforme al artículo 109, párrafo 3 a), del Código de Procedimiento Penal.

38. El Gobierno también informa de que la Fiscalía General de Kırklareli recurrió la decisión del Tribunal de Magistrados de Kırklareli el 16 de noviembre de 2017 y, en consecuencia, se dictó una orden de detención contra el Sr. Kurt. El 20 de noviembre de 2017, después de que el Sr. Kurt prestara testimonio ante el Tribunal de Primera Instancia de Kırklareli en presencia de su abogado, el juez se pronunció sobre la privación de libertad del Sr. Kurt y decidió que las medidas de control judicial serían inadecuadas teniendo en cuenta la gravedad de los cargos y la presencia de claras sospechas respaldadas por pruebas concretas. El acta de acusación relativa al Sr. Kurt se dictó el 17 de abril de 2018. El 1 de agosto de 2018, fue condenado por el Segundo Tribunal Penal de Kırklareli a seis años y tres meses de prisión por ser miembro de una organización terrorista armada. El mismo día, su abogado impugnó la decisión y apeló ante el Tribunal Regional de Justicia de Estambul. El 7 de febrero de 2019, dicho tribunal confirmó la decisión de encarcelamiento dictada por el Tribunal Penal. Posteriormente, el abogado del Sr. Kurt apeló ante el Tribunal de Casación el 18 de febrero de 2019. La causa se está tramitando actualmente ante dicho tribunal.

39. En cuanto a las condiciones de detención del Sr. Kurt, el Gobierno recuerda que el artículo 91, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal establece que la duración de la detención por los delitos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley de lucha contra el terrorismo (Ley núm. 3713 de 12 de abril de 1991) es de cuatro días, al término de los cuales la persona debe ser llevada ante un juez. Con respecto a las alegaciones relativas a las condiciones y la duración de la privación de libertad, especialmente la que sugiere que no se ha respetado el artículo mencionado del Código de Procedimiento Penal, cabe subrayar que, tras ser detenido el 29 de mayo de 2017 a las 14.00 horas, el Sr. Kurt prestó testimonio el 1 de junio de 2017 y fue puesto a disposición judicial al día siguiente a las 11.00 horas. Además, entre los cargos contra él figura la sospecha de ser miembro de una organización terrorista armada. Por lo tanto, no se vulneró el artículo 91, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal, ya que el Sr. Kurt fue puesto a disposición del Tribunal de Primera Instancia de Kırklareli en el plazo estipulado por la ley.

40. Según el Gobierno, durante los cuatro días que estuvo detenido el Sr. Kurt en el Departamento de Policía de Şehit Hayrettin Yesin de Kırklareli, se le proporcionó toda la información necesaria, tanto escrita como oral, sobre su situación y los cargos que se le imputaban. Ese departamento de policía dispone de tres calabozos sometidos a vigilancia. Todas las alegaciones de privación de sueño son infundadas, y no hay ninguna denuncia escrita u oral presentada por el Sr. Kurt sobre cualquier clase de maltrato en el departamento de policía.

41. El Gobierno reitera que, entre el 2 de junio y el 16 de noviembre de 2017, el Sr. Kurt estuvo en libertad por orden del Tribunal, bajo control judicial. A partir del 16 de noviembre de 2017, estuvo detenido en espera de juicio. El 1 de agosto de 2018, fue condenado por el Segundo Tribunal Penal de Kırklareli a seis años y tres meses de prisión.

42. El Gobierno sostiene que, a lo largo de todo el procedimiento legal, un abogado nombrado por el Colegio de Abogados de Kırklareli asistió al Sr. Kurt de conformidad con el artículo 150 del Código de Procedimiento Penal. Este artículo no obstaculiza su derecho a elegir su propio abogado para llevar a cabo el procedimiento judicial. Sin embargo, el Sr. Kurt no presentó ninguna solicitud escrita u oral para elegir su propio abogado.

43. En cuanto al acceso al expediente del caso por parte del abogado del Sr. Kurt, el Gobierno impugna las alegaciones de la fuente. El Gobierno afirma que, de conformidad con el artículo 157 del Código de Procedimiento Penal, algunos actos procesales realizados durante la etapa de investigación deben mantenerse confidenciales para garantizar que el fiscal realice todas las diligencias necesarias en relación con la investigación. La confidencialidad de la investigación no obstaculiza el derecho a defenderse, ya que el artículo 153, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal establece que el abogado puede examinar el expediente del caso y obtener copia de los documentos durante toda la investigación. En el caso de las investigaciones relacionadas con delitos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 153, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal, el juez competente puede dictar una decisión de confidencialidad, a petición del fiscal y si la importancia y la gravedad de la investigación lo justifican. La pertenencia a una organización terrorista armada se incluye entre los delitos que pueden requerir precauciones adicionales en materia de confidencialidad. La existencia de una decisión de confidencialidad no afecta al derecho de un abogado a acceder a las actas de los testimonios, los informes periciales y todas las actuaciones procesales que requieran la presencia del Sr. Kurt. También es esencial subrayar que, como en todos los casos, la confidencialidad termina tan pronto como se emite una acusación. El abogado puede examinar el expediente del caso y todas las pruebas e informes reunidos durante la investigación una vez que comience la fase de enjuiciamiento.

44. En cuanto a la evaluación de la legalidad de la privación de libertad del Sr. Kurt, el Gobierno explica que conviene examinar la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la cuestión de los fundamentos jurídicos que justifican la privación de libertad del Sr. Kurt. Según las sentencias del Tribunal, es necesario que exista una sospecha razonable de que se ha cometido un delito para la privación de libertad de una persona. Esta condición debe estar presente en todas las etapas del procedimiento. El Gobierno sostiene que hay elementos concretos que indican la existencia de una sospecha razonable de que el Sr. Kurt es miembro de una organización terrorista. La acusación contiene motivos concretos que también se incluyen en el fallo razonado del Tribunal Penal, que pueden resumirse de la siguiente manera. En primer lugar, el Sr. Kurt posee una cuenta de depósito en el Banco Asya, una institución clave que proporcionó recursos financieros a la organización terrorista de Fethullah. Se estableció que, el 25 de diciembre de 2013, el líder de la organización terrorista había dado instrucciones a sus miembros para que ingresaran dinero en sus cuentas en el banco a fin de mejorar la situación financiera de la institución y aumentar el volumen de las transacciones. El examen de la actividad de la cuenta del Sr. Kurt demuestra que sus inversiones aumentaron considerablemente y que su actividad financiera se intensificó después del 25 de diciembre de 2013. Por lo tanto, el Sr. Kurt actuó siguiendo las instrucciones del líder de la organización terrorista de Fethullah a fin de aumentar el volumen de las transacciones del banco y contribuir a los recursos financieros de la organización terrorista. En segundo lugar, se ha establecido que el Sr. Kurt trabajó como director de una residencia de

estudiantes de la que se sabía que estaba afiliada a la organización terrorista de Fethullah. Por lo tanto, tenía conexiones directas con la organización terrorista, ya que estaba incluido en su estructura jerárquica. En tercer lugar, el Sr. Kurt también participó en manifestaciones contra el cierre del periódico *Zaman*, que fue utilizado con fines propagandísticos por la organización terrorista de Fethullah. Cuando ello se analiza junto con otros elementos que indican la afiliación del Sr. Kurt a la organización terrorista de Fethullah, es evidente que no ejerció por su propia voluntad su derecho constitucional a protestar por el cierre de *Zaman*, sino que actuó siguiendo las instrucciones del líder terrorista. En cuarto lugar, el Sr. Kurt era miembro del sindicato Pakis mencionado en el Decreto-ley núm. 667, que figuraba en la lista de sindicatos afiliados a la organización terrorista de Fethullah y fue clausurado en consecuencia. Esos sindicatos tenían por objeto reclutar miembros para la organización terrorista y establecer una red en Turquía y en el extranjero. La pertenencia del Sr. Kurt al sindicato también es prueba de su vinculación con la organización terrorista de Fethullah. En quinto lugar, el Sr. Kurt trabajaba para Gaye Özel Eğitim Öğretim Ticaret Hizmetleri, una institución educativa que proporcionaba recursos financieros y que fue clausurada debido a su afiliación a la organización terrorista de Fethullah.

45. Por lo tanto, el Gobierno sostiene que la existencia de las razones mencionadas, reafirmadas también en la sentencia motivada del Tribunal Penal, constituye una sospecha razonable para justificar la privación de libertad, así como una base sólida para la condena del Sr. Kurt por su pertenencia a la organización terrorista de Fethullah.

46. El Gobierno explica también que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos afirma que, en lo que respecta a que la detención exceda de un período determinado, la existencia de una sospecha razonable no es suficiente por sí sola para la prolongación de la reclusión; debe existir también un interés público que justifique la privación de libertad. El Sr. Kurt fue acusado de ser miembro de una organización terrorista armada que había orquestado y llevado a cabo el intento de golpe de Estado del 15 de julio de 2016, cuyo objetivo era derribar el orden constitucional en Turquía y derrocar al Presidente electo, el Parlamento y el Gobierno. Durante el intento de golpe de Estado, la organización terrorista de Fethullah mató a 251 ciudadanos turcos. Por lo tanto, no cabe duda del interés público en que los tribunales dicten prisión para una persona acusada de pertenecer a ese tipo de organización terrorista, que supuso una amenaza al orden público y la seguridad, como se ha explicado antes.

47. Además, en las decisiones relativas a la prórroga de la reclusión del Sr. Kurt, los tribunales pertinentes razonaron que la gravedad del delito del que se le había acusado y las pruebas reunidas en su contra constituían los fundamentos jurídicos de su privación de libertad antes de su condena. De hecho, se presume que existe un fundamento para la detención por delitos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, como la pertenencia a una organización terrorista armada.

48. En cuanto a las alegaciones de la fuente sobre los períodos de privación de libertad mencionados, el Gobierno afirma que el Sr. Kurt fue puesto a disposición judicial después de haber sido detenido dentro del plazo legal, de conformidad con el artículo 91, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal. Su acusación se preparó sin demora a pesar de la ingente cantidad de causas sometidas a la justicia en ese momento.

49. El Gobierno sostiene que el Sr. Kurt fue condenado por tribunales competentes sobre la base de decisiones motivadas. Dichas decisiones dictadas por magistrados independientes, así como todos los procesos a lo largo del juicio, fueron conformes con la legislación nacional. La conformidad de la legislación nacional con las obligaciones internacionales de Turquía, en particular las relativas a los derechos humanos, está garantizada por el artículo 90 de la Constitución. También es importante subrayar que la sentencia en la causa del Sr. Kurt aún no es definitiva, ya que se encuentra actualmente ante el Tribunal de Casación. El Sr. Kurt también tiene derecho a presentar una solicitud individual ante el Tribunal Constitucional cuando el proceso de apelación ante el Tribunal de Casación haya concluido. Asimismo, puede interponer una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

50. El Gobierno llega a la conclusión de que las alegaciones de detención arbitraria de la fuente carecen de fundamento, ya que su detención se basó en las decisiones motivadas de

los tribunales competentes y la investigación y el enjuiciamiento se llevaron a cabo de conformidad con la legislación pertinente. Las actuaciones judiciales contra el Sr. Kurt se llevaron a cabo con rapidez y de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Turquía, a pesar de que el país, durante el período considerable de tiempo que el Sr. Kurt estuvo detenido, había recurrido al derecho de suspensión de sus obligaciones en virtud del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Pacto, y ya había anunciado la suspensión al Consejo de Europa, de conformidad con el artículo 15 del Convenio y al Secretario General, de conformidad con el artículo 4 del Pacto.

51. El Gobierno desea señalar a la atención del Grupo de Trabajo que la fuente alega que el Sr. Kurt fue acusado, entre otras cosas, de haber descargado la aplicación ByLock. Sin embargo, en ninguna parte del expediente ni en ninguna etapa del procedimiento judicial se acusó al Sr. Kurt de descargar la mencionada aplicación. De hecho, la acusación establece claramente que no constaba que el sospechoso hubiese utilizado la aplicación ByLock. Por consiguiente, el Gobierno pone en tela de juicio la credibilidad de las acusaciones.

52. A la luz de las explicaciones enunciadas anteriormente, el Gobierno aduce que las alegaciones comunicadas por la fuente al Grupo de Trabajo son infundadas y, por lo tanto, deberían desestimarse.

#### *Comentarios adicionales de la fuente*

53. El 9 de octubre de 2019 se transmitió la respuesta del Gobierno a la fuente para que esta formulara observaciones. La fuente presentó una réplica el 5 de noviembre de 2019. La fuente confirmó que el Sr. Kurt fue condenado el 17 de abril de 2018 por el Segundo Tribunal Penal de Kırklareli a seis años y tres meses de prisión; que apeló sin éxito el 7 de febrero de 2019 al Tribunal Regional de Justicia de Estambul, el cual confirmó la sentencia impuesta por el Tribunal Penal; y que el abogado del Sr. Kurt procedió entonces a un nuevo recurso ante el Tribunal de Casación el 18 de febrero de 2019, que estaba actualmente pendiente.

#### **Deliberaciones**

54. El Grupo de Trabajo agradece a la fuente y al Gobierno sus deliberaciones y celebra la cooperación y el compromiso de ambas partes en este asunto.

55. Como cuestión preliminar, el Grupo de Trabajo observa que la situación del Sr. Kurt queda comprendida en el ámbito de las medidas de suspensión que Turquía había adoptado en relación con el Pacto. El 21 de julio de 2016, el Gobierno de Turquía informó al Secretario General de que había declarado el estado de emergencia por tres meses, en respuesta a los graves peligros que se cernían sobre la seguridad y el orden públicos, que equivalían a una amenaza contra la vida de la nación en el sentido del artículo 4 del Pacto<sup>1</sup>.

56. El Grupo de Trabajo, si bien reconoce que se notificaron esas medidas de suspensión, subraya que, en el cumplimiento de su mandato, también está autorizado, en virtud del párrafo 7 de sus métodos de trabajo, a remitirse a las normas internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho internacional consuetudinario. Además, en el presente caso, los artículos 9 y 14 del Pacto son muy pertinentes para la presunta detención del Sr. Kurt. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, los Estados partes que suspendan la aplicación de los artículos 9 y 14 deben asegurarse de que tal suspensión no exceda de lo que estrictamente exija la situación real<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Notificación del depositario C.N.580.2016.TREATIES-IV.4.

<sup>2</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 29 (2001), relativa a la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción, párr. 4. Véanse también Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), relativa al derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 6; observación general núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, párr. 5. y observación general núm. 35 (2014), relativa a la libertad y seguridad personales, párrs. 65 y 66.

57. En cuanto a las alegaciones específicas, el Grupo de Trabajo señala que la fuente ha afirmado que la privación de libertad del Sr. Kurt es arbitraria, y se inscribe en las categorías I, II, III y V del Grupo de Trabajo. El Gobierno, si bien no aborda las categorías del Grupo de Trabajo por separado, rechaza toda alegación, y sostiene que la detención y reclusión del Sr. Kurt se llevaron a cabo y se ajustaron a todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por Turquía. El Grupo de Trabajo examinará a su vez las alegaciones relativas a cada una de esas categorías.

#### *Categoría I*

58. El Grupo de Trabajo recuerda que considera arbitraria y encuadrada en la categoría I toda detención que carezca de fundamento jurídico. Por consiguiente, en el presente caso, el Grupo de Trabajo debe examinar las circunstancias de la detención del Sr. Kurt, observando que fue detenido en dos ocasiones, el 29 de mayo de 2017 y de nuevo el 17 de noviembre de 2017. Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa incongruencias en las comunicaciones de la fuente. En un principio, la fuente afirmó que el Sr. Kurt había sido detenido sin una orden de detención (véase el párr. 4 *supra*), sin explicar si la falta de una orden de detención afectaba a ambas detenciones o solo a una de ellas. Además, en un pasaje subsiguiente de la comunicación, la fuente trató el contenido de las órdenes de detención y de prisión (véase el párr. 14 *supra*). Esta declaración da a entender al Grupo de Trabajo que debe haber existido una orden de detención y que la fuente estaba familiarizada con su contenido y, por lo tanto, conocía los motivos de la detención. El Grupo de Trabajo observa que el Gobierno también afirmó que existían órdenes de detención y la fuente no impugnó esta afirmación en sus observaciones posteriores. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo no puede concluir que el Sr. Kurt haya sido detenido en ausencia de una orden de detención en ninguna de las dos ocasiones.

59. Dicho esto, el Grupo de Trabajo es consciente de que la primera detención tuvo lugar el 29 de mayo de 2017 y, según el Gobierno, el Sr. Kurt fue puesto a disposición del juez el 2 de junio de 2017, quien ordenó su libertad condicional en espera de la investigación, al tiempo que le impuso una prohibición de viajar. Esto significa que, tras ser detenido el 29 de mayo, el Sr. Kurt fue puesto a disposición de la autoridad judicial solo cuatro días después de la detención. Además, el Grupo de Trabajo observa que, según la fuente, el Sr. Kurt fue detenido por segunda vez el 17 de noviembre de 2017 y fue puesto a disposición de un juez el 20 de noviembre de 2017. El Gobierno alegó que esta detención tuvo lugar el 16 de noviembre de 2017, pero confirma que se puso a disposición del juez al Sr. Kurt el 20 de noviembre de 2017. El Gobierno también recordó que el artículo 91, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal permitía mantener detenida a una persona durante cuatro días antes de llevarla ante un juez (de conformidad con la ley de lucha contra el terrorismo (Ley núm. 3713)), como es el caso del Sr. Kurt. Por lo tanto, esta disposición, según el Gobierno, fue respetada.

60. El Grupo de Trabajo recuerda que el artículo 9, párrafo 3, del Pacto exige que toda persona detenida a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez. Como explicó el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 35 (2014), relativa a la libertad y la seguridad personales, un plazo de 48 horas es normalmente suficiente para trasladar a la persona y preparar la vista judicial; todo plazo superior a 48 horas deberá obedecer a circunstancias excepcionales y estar justificado por ellas<sup>3</sup>.

61. En el presente caso, el Grupo de Trabajo observa que el Gobierno no ha dado ninguna razón excepcional que justifique un plazo superior a 48 horas para presentar al Sr. Kurt ante la autoridad judicial tras ambas detenciones, sino que se ha limitado a citar su cumplimiento de las disposiciones de su legislación nacional. No obstante, como ha señalado reiteradamente en su jurisprudencia, debe asegurarse incluso de que las detenciones llevadas a cabo conforme a la legislación nacional son compatibles también

<sup>3</sup> Observación general núm. 35, párr. 33.

con las disposiciones pertinentes del derecho internacional<sup>4</sup>. Por tanto, el Grupo de Trabajo dictamina que se ha infringido el artículo 9, párrafo 3, del Pacto.

62. El Grupo de Trabajo también considera que el hecho de no haber puesto al Sr. Kurt a disposición de la autoridad judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 3, del Pacto le impidió ejercer sin demora su derecho a impugnar la legalidad de su detención. Este derecho pertenece a toda persona detenida, como se estipula en artículo 9, párrafo 4, del Pacto<sup>5</sup>. En el caso del Sr. Kurt, después de sus dos detenciones, fue presentado ante un juez cuatro días después de la detención y el Gobierno no ha aportado ninguna explicación de este retraso, salvo la de citar su conformidad con la legislación nacional. Por tanto, el Grupo de Trabajo dictamina que se ha vulnerado el artículo 9, párrafo 4, del Pacto.

63. El Grupo de Trabajo considera además que la supervisión judicial de la privación de libertad es una salvaguardia fundamental de la libertad personal<sup>6</sup> y es esencial para garantizar que la detención tiene fundamento jurídico. Dado que el Sr. Kurt no pudo impugnar su internamiento prolongado, su derecho a un recurso efectivo, en virtud del artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el artículo 2, párrafo 3, del Pacto, también fue vulnerado.

64. Por último, la fuente también alegó que el Sr. Kurt no había sido informado de ningún cargo en su contra. Sin embargo, el Gobierno adujo que, tras su primera detención, el 29 de mayo de 2017, el Sr. Kurt había recibido toda la información necesaria, tanto por escrito como verbalmente, sobre su situación y los cargos que se le imputaban (véase el párr. 40 *supra*). Además, el Gobierno explicó que el Sr. Kurt había sido presentado ante un juez cuatro días después de la detención, momento en el cual normalmente se presentarían cargos (véanse los párrs. 37 y 38). Observando que la fuente no ha respondido a esto en sus observaciones ulteriores, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de formular conclusiones al respecto.

65. Habida cuenta de todo lo anterior, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que la detención y la privación de libertad del Sr. Kurt constituyeron una violación de los derechos del Sr. Kurt en virtud del artículo 9, párrafos 3 y 4, del Pacto. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo concluye que la detención del Sr. Kurt fue arbitraria y se inscribe en la categoría I.

### *Categoría II*

66. La fuente ha sostenido que la privación de libertad del Sr. Kurt se inscribe en la categoría II, puesto que su detención y privación de libertad se fundamentan en la alegación de que tenía una cuenta bancaria abierta a su nombre en el Banco Asya; que había descargado la aplicación ByLock en su teléfono inteligente; que había sido estudiante en una universidad afiliada al movimiento Hizmet; que había sido miembro de asociaciones afiliadas al movimiento Hizmet; que había estado afiliado a un sindicato; que había hecho donaciones a organizaciones benéficas; que había organizado colectas de fondos para estudiantes necesitados; que había compartido o retuiteado en medios sociales contenidos relacionados con el movimiento Hizmet; que se había suscrito a periódicos, revistas o publicaciones afiliados al movimiento Hizmet; que había enviado a sus hijos a escuelas que promovían la ideología del movimiento Hizmet; y que había trabajado para instituciones afiliadas al movimiento Hizmet que habían sido clausuradas.

67. El Gobierno sostiene que el Sr. Kurt fue detenido, encarcelado, acusado y finalmente condenado por delitos de terrorismo. En particular, el Gobierno ha enumerado cinco actividades realizadas por el Sr. Kurt que se inscriben en esa categoría: a) tener abierta una cuenta bancaria en el Banco Asya, que estaba vinculado al movimiento Hizmet;

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, la opinión núm. 46/2011, párr. 22; la opinión núm. 42/2012, párr. 29; la opinión núm. 79/2017, párr. 51; la opinión núm. 1/2018, párr. 60; y la opinión núm. 20/2018, párrs. 64 y 69.

<sup>5</sup> Véanse también los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, principio 8 (A/HRC/30/37, anexo).

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 3.

b) ser director de una residencia de estudiantes afiliada al movimiento Hizmet; c) participar en manifestaciones contra el cierre del periódico *Zaman*, que el movimiento Hizmet utilizaba con fines propagandísticos; d) ser miembro de un sindicato vinculado al movimiento Hizmet; y e) trabajar en una institución educativa vinculada al movimiento Hizmet. El Gobierno niega específicamente que los cargos contra el Sr. Kurt se refieran a las alegaciones de que había descargado y utilizado la aplicación ByLock y señala que no había pruebas en su caso de que eso hubiera ocurrido.

68. El Grupo de Trabajo observa una discrepancia importante entre las comunicaciones iniciales de la fuente en relación con los cargos contra el Sr. Kurt y la respuesta del Gobierno. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo solo examinará los cinco cargos contra el Sr. Kurt que hayan mencionado tanto la fuente como el Gobierno.

69. En el presente caso, el Grupo de Trabajo observa que el elemento central de las acusaciones formuladas por el Gobierno contra el Sr. Kurt es su presunta afiliación al movimiento Hizmet que, según el Gobierno, se desprende de las diversas actividades enumeradas en el párrafo 44. Sin embargo, aparte de unos vínculos difusos con el movimiento Hizmet, ninguna de esas actividades puede interpretarse en sí misma como un acto delictivo, sino más bien como el ejercicio pacífico de los derechos protegidos por el Pacto y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, el Gobierno no ha indicado que ninguna de esas acciones del Sr. Kurt fuera violenta o incitara a otros a la violencia. De hecho, no hay nada en la respuesta del Gobierno que indique que todas estas acciones sean algo distinto del ejercicio pacífico de los derechos del Sr. Kurt en virtud del Pacto, incluidos sus derechos a tener opiniones y a la libertad de asociación.

70. El Grupo de Trabajo es consciente de la situación del estado de excepción que se había declarado en ese momento en Turquía. No obstante, a pesar de que el Consejo de Seguridad Nacional de Turquía ya declaró oficialmente como organización terrorista a la “Organización Terrorista de Fethullah/Estructura Estatal Paralela”, en 2015, la sociedad turca no tuvo constancia de que estuviera dispuesta a utilizar la violencia hasta el intento de golpe de Estado en julio de 2016. Como señaló el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa:

A pesar de las fuertes sospechas que albergan diversos sectores de la sociedad turca acerca de sus motivaciones y su modo de funcionamiento, el movimiento de Fethullah Gülen parece haberse expandido a lo largo de décadas y gozado, hasta una fecha bastante reciente, de libertad considerable para implantarse, de manera generalizada y respetable, en todos los sectores de dicha sociedad, incluidos las instituciones religiosas, el sistema educativo, la sociedad civil y los sindicatos, los medios de difusión y los sectores financiero y empresarial. Es indudable asimismo que muchas organizaciones afiliadas a ese movimiento, que fueron clausuradas a partir del 15 de julio, funcionaban de manera abierta y legal hasta esa fecha. Parece que hay acuerdo general en cuanto a que sería raro que un ciudadano turco no hubiera mantenido contacto o trato alguno con ese movimiento de un modo u otro<sup>7</sup>.

71. Habida cuenta de ello, el Comisario para los Derechos Humanos señaló asimismo que era preciso, “al tipificar como delito la pertenencia y el apoyo a esta organización, distinguir entre quienes realizaron actividades ilegales y quienes eran simpatizantes o partidarios de ella o eran miembros de entidades establecidas legalmente y afiliadas al movimiento y no eran conscientes de la voluntad que tenía este de recurrir a la violencia”<sup>8</sup>.

72. El Grupo de Trabajo observa que las acusaciones contra el Sr. Kurt se refieren a su supuesta alianza con el movimiento Hizmet, que se ha manifestado a través de actividades ordinarias, como tener abierta una cuenta bancaria, tener un empleo (como director de una residencia y trabajar en una institución educativa) y participar en una protesta. El Gobierno solo ha presentado vagas afirmaciones de que estas formaban parte de actividades

<sup>7</sup> Consejo de Europa, Comisario para los Derechos Humanos, “Memorandum on the human rights implications of the measures taken under the state of emergency in Turkey”, CommDH(2016)35, párr. 20.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 21.

terroristas, sin aportar ninguna prueba concreta de cómo estas actividades normales podrían interpretarse como acciones terroristas. Teniendo en cuenta hasta qué punto está extendido el movimiento Hizmet, tal como documenta el informe del Comisario para los Derechos Humanos citado anteriormente, “sería raro que un ciudadano turco no hubiera mantenido contacto o trato alguno con ese movimiento de un modo u otro”<sup>9</sup>.

73. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo concluye que la detención y privación de libertad del Sr. Kurt fueron consecuencia de su ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 19, 21 y 22 del Pacto y se inscriben en la categoría II.

### *Categoría III*

74. Habida cuenta de su conclusión de que la privación de libertad del Sr. Kurt es arbitraria y se inscribe en la categoría II, el Grupo de Trabajo desea recalcar que el Sr. Kurt no tendría que haber sido juzgado.

75. A este respecto, el Grupo de Trabajo observa que, según las comunicaciones iniciales de la fuente, el Sr. Kurt está detenido sin cargos y que no se ha celebrado ningún juicio en su contra. El Gobierno objetó a esa alegación y, en su respuesta, afirmó que el Sr. Kurt había sido acusado el 17 de abril de 2018; que posteriormente fue condenado el 1 de agosto de 2018 a seis años y tres meses de prisión por el Segundo Tribunal Penal de Kırklareli; que el abogado del Sr. Kurt había apelado esa sentencia el mismo día, si bien la sentencia había sido confirmada el 7 de febrero de 2019 por el Tribunal Regional de Justicia de Estambul; y que los abogados del Sr. Kurt presentaron un recurso ante el Tribunal de Casación el 18 de febrero de 2019, que estaba aún pendiente.

76. La fuente también formuló una serie de alegaciones relativas al incumplimiento del derecho del Sr. Kurt a un juicio imparcial, en particular el hecho de que no se permitiera la pronta asistencia letrada al Sr. Kurt, que este y su abogado vieran denegado el acceso a la información sobre el caso y al expediente del caso, los malos tratos infligidos al Sr. Kurt y la denegación del derecho a apelar. Sin embargo, el Grupo de Trabajo debe observar que, en su respuesta, el Gobierno ha respondido a estas alegaciones (véanse en particular los párrs. 37, 38, 40, 42 y 43) y que la fuente no ha vuelto a impugnar estas comunicaciones. Observando cuánto difieren las afirmaciones de la fuente y la respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de hacer ninguna evaluación del carácter arbitrario de la detención del Sr. Kurt con arreglo a la categoría III de sus métodos de trabajo.

### *Categoría V*

77. La fuente alega que la detención del Sr. Kurt se inscribe en la categoría V, dado que constituye discriminación por motivos de opinión política o de otra índole. El Gobierno niega esa alegación, explicando que la privación de libertad del Sr. Kurt obedece a su presunta pertenencia a una organización terrorista.

78. El presente es el último de los casos relacionados con personas presuntamente vinculadas al movimiento Hizmet que ha tenido ante sí el Grupo de Trabajo en los dos últimos años<sup>10</sup>. En todos los casos, el Grupo de Trabajo determinó que la detención de las personas afectadas fue arbitraria y, al parecer, empieza a perfilarse una tendencia contra las personas presuntamente vinculadas al movimiento Hizmet por sus opiniones políticas o de otra índole. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que el Gobierno detuvo al Sr. Kurt por un motivo discriminatorio prohibido, y que tal detención se inscribe en la categoría V.

79. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el levantamiento del estado de emergencia en Turquía en julio de 2018 y la revocación de las medidas de suspensión de las obligaciones del país dimanantes del Pacto. No obstante, el Grupo de Trabajo es consciente de la detención de un gran número de personas tras el intento de golpe de Estado del 15 de

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>10</sup> Véanse las opiniones núms. 1/2017, 38/2017, 41/2017, 11/2018, 42/2018, 43/2018, 44/2018, 78/2018, 10/2019, 53/2019 y 79/2019.

julio de 2016, incluidos jueces y fiscales, y de que muchas de esas personas siguen recluidas y todavía están siendo juzgadas. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que resuelva estos casos lo antes posible, de acuerdo con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

80. El Grupo de Trabajo ha observado que, en los tres últimos años, ha habido un aumento apreciable del número de casos de detención arbitraria en Turquía que se le han remitido<sup>11</sup>. El Grupo de Trabajo expresa su grave preocupación por el cuadro que siguen todos estos casos e insta al Gobierno a aplicar las opiniones del Grupo de Trabajo sin más demora.

81. El Grupo de Trabajo agradecería tener la oportunidad de realizar una visita a Turquía. Dado que ha transcurrido un tiempo considerable desde su anterior visita al país, que tuvo lugar en octubre de 2006, estima que sería conveniente realizar otra visita.

### Decisión

82. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Abdulmuttalip Kurt es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 7, 9, 19, 20 y 23, párrafo 4, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 8, 9, 19, 21, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I, II y V.

83. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Turquía que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Kurt sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

84. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner inmediatamente en libertad al Sr. Kurt y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional. En el contexto actual de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) y la amenaza que plantea en los lugares de reclusión, el Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno a que adopte medidas urgentes para garantizar la puesta de libertad inmediata del Sr. Kurt.

85. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad del Sr. Kurt y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

86. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

### Procedimiento de seguimiento

87. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Kurt y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Kurt;
- c) Si se ha realizado una investigación sobre la violación de los derechos del Sr. Kurt y, de ser el caso, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Turquía con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

<sup>11</sup> *Ibid.*

88. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

89. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como de todo caso en que no se haya hecho nada al respecto.

90. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado<sup>12</sup>.

[Aprobada el 29 de abril de 2020]

---

<sup>12</sup> Resolución 42/22 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.